

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial poder y solicitud de revocatoria Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1326

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Demandado: ELKIN RICARDO BOTACHE ÁNGEL
MARÍA TRINIDAD BOTACHE CUELLAR
Menores: A. M. BOTACHE BOTACHE
E. F. BOTACHE BOTACHE
Radicación: 765203184001-2022-00192-00

Evidenciado el informe secretarial efectivamente la parte demandante CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR a través de su representante legal manifiesta revocar el poder conferido a la Dra. SANDRA CAROLINA LÓPEZ VIVEROS y confiriendo nuevo poder a la Dra. NUBIA CONSUELO RUIZ RODRÍGUEZ, a lo que se accederá y así se dispondrá.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la Dra. SANDRA CAROLINA LÓPEZ VIVEROS, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. **NUBIA CONSUELO RUIZ RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada judicial del demandante CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 088 de hoy 14 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb31e127f47ce0ce1f2e589ee07d8d3f3b2e5ae499143e8fd6c3ea35fb117212**

Documento generado en 13/09/2022 06:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>